



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

*Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: ZABALETA GARCIA Y CIA S EN C.
Demandado: JESUS DAVILA MEJIA y otro.
Radicación: 13894-4089-001-2017-00107-00.*

Constancia secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso Ejecutivo Singular de la referencia y del escrito allegado por la secuestre MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, en el que solicita se sirva oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC- para que expida con destino al proceso, carta catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 062-32967 o en su defecto, se designe perito con el objetivo de indique con exactitud la dirección del inmueble sobre el cual, se practicará la diligencia de secuestro.

Provea Usted
Zambrano, 11 de octubre de 2023.

EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente digital, encuentra el Despacho que, la Dra. MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, en su calidad de secuestre, solicita se sirva oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC- para que expida con destino al proceso, carta catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 062-32967 o en su defecto, se designe perito con el objetivo de indique con exactitud la dirección del inmueble sobre el cual, se practicará la diligencia de secuestro, lo anterior, teniendo en cuenta que dicha diligencia no se ha podido materializar, dado que la dirección del predio no corresponde con el afectado con la medida. Debe anotarse, que, en el mismo sentido, se pronunció el Inspector Central de Zambrano – Bolívar, lo anterior, conforme se evidencia del escrito aportado en fecha 28 de septiembre de 2023.

Ahora bien, para verificar la procedencia de lo solicitado, es pertinente acotar, que esta sede judicial mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020, ordenó entre otras cosas, decretar el secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32967 de propiedad del demandado JESUS DAVID AVILA MEJIA, para lo cual, se comisionó al Alcalde Municipal de Zambrano Bolívar, para que realizara la diligencia de secuestro del bien inmueble antes mencionado. Decisión que fue comunicada mediante N° 414 del 16 de diciembre de 2020. Aclarase que, en virtud de lo anterior, se subcomisionó al Inspector Central de Zambrano – Bolívar.

Viendo así las cosas, considera este Despacho judicial, considera que a efectos de corroborar la información suministrada por la secuestre, lo procedente es, oficiar en tal sentido al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC-, para que expida a costas del demandante carta catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 062-32967, lo anterior, para efectos de tener suficientes

elementos de juicio que nos permitan constatar que la dirección del inmueble corresponde aquel sobre el cual recae la medida de secuestre.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC-, para que expida a costas del demandante carta catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 062-32967, lo anterior, para efectos de tener suficientes elementos de juicio que nos permitan constatar que la dirección del inmueble corresponde aquel sobre el cual recae la medida de secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb60269b1eb8d259336189afd7f0f7d87dd636f60aa7dacb36815e6a4c164ba**

Documento generado en 11/10/2023 07:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>